



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA EL USO DE LOS ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PREÁMBULO

El presente reglamento se establece de conformidad con las disposiciones de los artículos L.6352-3 y L.6352-4 y R.6352-1 a R.6352-15 del Código del Trabajo y del artículo R.712-1 del Código de la Educación.

ARTÍCULO 1 - OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para el buen funcionamiento, salvo indicación contraria, de los cursos de formación del Centro de Idiomas de la Universidad Bretaña Sur (UBS). Define:

- las principales medidas relacionadas con la higiene y la seguridad,
- las normas disciplinarias, incluida la naturaleza y la escala de las sanciones aplicables a los alumnos, así como sus derechos en caso de sanciones,
- las modalidades de representación de los alumnos para los cursos de formación de una duración total superior a 500 horas.

ARTÍCULO 2 - PÚBLICO IMPLICADO

Las presentes normas se aplican a todos los alumnos de formación profesional mientras dure el curso de formación. Se considera que cada alumno acepta los términos del presente reglamento cuando asiste a un curso de formación en el Centro de Idiomas de la UBS y acepta que se tomen medidas contra él en caso de incumplimiento de estas normas.

ARTÍCULO 3 - LUGARES DE FORMACIÓN

La formación tendrá lugar en los locales de la Universidad Bretaña Sur, a los que se aplica la normativa relativa a los lugares de trabajo y establecimientos abiertos al público (ERP). Lugares afectados: Vannes - Lorient.

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables no sólo dentro de los locales de la Universidad Bretaña Sur, sino también en cualquier local o espacio anexo.

SECCIÓN 1: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 4 - Principios generales

La prevención de riesgos de accidentes y enfermedades es imperativa y requiere que todos respeten:

- las normas de higiene y seguridad aplicables en los locales de formación,
- cualquier instrucción impuesta por la Universidad Bretaña Sur o por el fabricante o el formador, especialmente en lo que respecta a la utilización del material disponible.

Por lo tanto, cada alumno debe garantizar su seguridad personal y la de los demás respetando, en función de su formación, las instrucciones generales y específicas de higiene y seguridad.

Si observa una disfunción en el sistema de seguridad, debe informar inmediatamente al responsable del Centro de Idiomas.

El incumplimiento de estas instrucciones puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Artículo 5 - Instrucciones contra incendios

En los locales de la universidad hay instrucciones contra incendios, incluido un plano con la ubicación de los extintores y las salidas de emergencia. El alumno debe tomar nota de ellos.

En caso de alarma, el alumno debe cesar toda actividad de formación y seguir con calma las instrucciones del representante autorizado de la universidad o de los servicios de emergencia.

Todo alumno que presencie un incendio debe llamar inmediatamente a los servicios de emergencia marcando el 18

desde un teléfono fijo o el 112 desde un teléfono móvil y avisar a un representante de la universidad.

Artículo 6 - Prohibición de fumar y vapear

Está estrictamente prohibido fumar y vapear en las aulas de formación y, en general, en los locales de la universidad, de acuerdo con el reglamento relativo a la protección de los no fumadores en la UBS, votado por el Consejo de Administración el 19/09/2014.

Artículo 7 - Bebidas alcohólicas y drogas

Está estrictamente prohibido introducir o consumir drogas o bebidas alcohólicas en los locales. Está prohibido que los alumnos entren o permanezcan en el centro de formación en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas. Los alumnos tendrán acceso a distribuidores de bebidas no alcohólicas durante las pausas.

Artículo 8 - Servicios de restauración

El acceso a las instalaciones de restauración está autorizado a los alumnos durante las horas previstas para las comidas. (Espacios reservados - cafeterías del CROUS).

Está prohibido, salvo autorización especial del responsable de la formación, comer en las salas donde se imparten los cursos.

Artículo 9 - Accidente

El alumno que sea víctima de un accidente –ocurrido durante la formación o durante el trayecto entre el lugar de formación y su domicilio o lugar de trabajo– o el testigo de dicho accidente debe informar inmediatamente al responsable del Centro de Idiomas.

Los representantes de la universidad se encargan de las gestiones sanitarias pertinentes y el Centro de Idiomas hace la declaración a la Seguridad Social correspondiente.

SECCIÓN 2: DISCIPLINA GENERAL

Artículo 10 - Asistencia del alumno a la formación

Horarios de formación:

Los alumnos deben respetar los horarios establecidos y comunicados previamente por el Centro de Idiomas. El incumplimiento de estos horarios puede dar lugar a sanciones. Salvo en circunstancias excepcionales, los alumnos no pueden ausentarse durante las horas de curso.

Ausencias, retrasos o salidas anticipadas:

En caso de ausencia, retraso o salida antes de la hora prevista, los alumnos deben informar al organismo de formación y justificarse.

El Centro de Idiomas informará inmediatamente al financiador (empleador, administración, Región, Servicio Público de Empleo Estatal, etc.) de este suceso.

Cualquier hecho que no esté justificado por circunstancias específicas constituye una infracción sujeta a sanciones disciplinarias.

Además, de conformidad con el artículo R.6341-45 del Código Laboral francés, el alumno –cuya remuneración es pagada por las autoridades públicas– puede ver retenida la remuneración del curso en proporción a la duración de su ausencia.

Formalismo vinculado al seguimiento de la formación:

El alumno debe rellenar la hoja de asistencia a medida que se desarrolla el curso. Se le puede pedir que elabore una evaluación de la formación.

Al final del curso de formación, se le entrega un certificado de realización del curso y un certificado de asistencia que enviará, según el caso, a su empleador/administración o al organismo que financia el curso.

El alumno presentará lo antes posible al Centro de Idiomas, los documentos que debe cumplimentar como prestatario (solicitud de remuneración o de pago de los gastos de formación; certificados de inscripción o de acceso al curso, etc.).

Artículo 11 - Acceso a los locales

Salvo autorización expresa del responsable del Centro de Idiomas, el alumno no puede:

- entrar o permanecer en los locales de formación para otros fines que no sea la formación,
- introducir, hacer introducir o facilitar la entrada de personas no pertenecientes a la entidad,
- vender bienes o servicios en los locales.

El alumno no puede permanecer solo en los locales de formación.

Artículo 12 - Vestimenta

El alumno está obligado a presentarse en el centro de formación con una vestimenta correcta.

Artículo 13 - Comportamiento

Se pide a todos los alumnos que tengan un comportamiento que garantice el respeto de las normas básicas de educación y de convivencia y el buen desarrollo de los cursos.

Además, se recuerda que el uso de teléfonos móviles está estrictamente prohibido durante los cursos.

Artículo 14 - Equipamiento

Salvo autorización expresa del responsable del Centro de Idiomas, el uso del material de formación está restringido a los locales de formación y está reservado exclusivamente a la actividad de formación.

Está prohibido el uso del material para fines personales.

El alumno está obligado a mantener en buen estado el material que se le ha confiado para la formación. Deberá utilizarlo de acuerdo con su finalidad y según las normas dictadas por el formador.

El alumno deberá informar inmediatamente al formador de cualquier anomalía en el equipamiento.

Artículo 15 - Objetos personales

La Universidad Breña Sur no se hace responsable del robo, desaparición, deterioro o destrucción de objetos personales dejados en los locales sin la supervisión de su propietario.

Artículo 16 - Propiedad intelectual

Los alumnos deben respetar las normas relativas a la propiedad intelectual (respeto de los derechos de autor, etc.). Por tanto, toda representación o reproducción, total o parcial, de una obra intelectual sin el consentimiento de su autor es ilegal (material de curso, etc.). No obstante, se permiten citas breves, con la identidad del autor y la fuente de la que se han tomado.

Artículo 17 - Exámenes

Los alumnos deben respetar las normativas de los diplomas y cumplir con las instrucciones del examen u oposición, de lo contrario pueden ser objeto de sanciones disciplinarias.

SECCIÓN 3: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 18 - Medidas disciplinarias

Cualquier incumplimiento del alumno de alguna de las disposiciones del presente reglamento, de las disposiciones legislativas y reglamentarias, de las decisiones adoptadas en aplicación del artículo R.712-1 del Código de Educación, o que haya realizado acciones susceptibles de perturbar el orden público, puede ser objeto de un procedimiento disciplinario por parte del Presidente de la Universidad.

Toda acción considerada como ilícita puede ser objeto, según su naturaleza y gravedad, de una u otra sanción prevista en el artículo R.811-11:

- 1º La advertencia;
- 2º La amonestación;

3º La exclusión del establecimiento por un período máximo de cinco años. Esta sanción puede suspenderse si la exclusión no supera los dos años;

4º La exclusión definitiva del establecimiento;

5º La exclusión de cualquier institución pública de enseñanza superior por un período máximo de cinco años;

6º La exclusión definitiva de cualquier institución pública de enseñanza superior.

Toda sanción prevista en el presente artículo y aplicada en caso de fraude o tentativa de fraude cometida en el transcurso de la inscripción implicará la anulación de la misma. Toda sanción prevista en el presente artículo y aplicada en caso de fraude o tentativa de fraude cometida durante una prueba de evaluación continua, un examen o oposición implicará, para el interesado, la anulación de la prueba correspondiente. Se considerará que el interesado ha estado presente en la prueba sin haberla realizado. Asimismo, el tribunal disciplinario decidirá si declara nulo el conjunto de pruebas o la sesión de examen u oposición. Las sanciones previstas en el apartado 3º de este artículo, sin ser suspendidas, así como en el 4º, 5º y 6º, conllevan también la imposibilidad de matricularse en los establecimientos públicos que imparten formación post-bachillerato y de presentarse a los exámenes que sancionan dicha formación.

No se permiten multas ni otras sanciones económicas.

El responsable del Centro de Idiomas o su representante informará de la sanción impuesta al alumno:

- al empleador o al organismo correspondiente (sólo cuando la formación ha sido solicitada por los mismos);
- y/o al financiador del curso.

Artículo 19 - Garantías disciplinarias

Informar al alumno

No se podrá imponer ninguna sanción a un alumno sin que éste haya sido informado previamente de los hechos que se le imputan.

No obstante, cuando un acto, considerado ilícito, haya hecho indispensable la adopción de una medida cautelar destinada a prohibir temporalmente el acceso al establecimiento, no podrá adoptarse ninguna sanción definitiva relativa a este acto sin que el alumno haya sido previamente informado de los agravios que se le imputan y, en su caso, se haya seguido el procedimiento descrito a continuación.

Convocatoria a una entrevista

Cuando el responsable del Centro de Idiomas o su representante tenga la intención remitir un asunto disciplinario al Presidente, se procederá de la siguiente manera.

- Convocará al alumno –por carta certificada con acuse de recibo o entregada al interesado contra recibo– indicando el objeto de la convocatoria.

- En la convocatoria se indicará también la fecha, la hora y el lugar de la entrevista, así como la posibilidad de ser asistido por una persona de su elección, ya sea un alumno o un empleado del organismo de formación, especialmente el delegado de curso.

Entrevista

Durante la entrevista, el responsable o su representante explicará al alumno el motivo de la sanción prevista y pedirá explicaciones.

Fallo de la sanción

La sanción no podrá imponerse en un plazo inferior a un día hábil ni superior a quince días después de la entrevista.

La sanción se notificará al alumno por escrito, con indicación de los motivos, mediante carta certificada o entrega contra recibo.

SECCIÓN 4: REPRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 20 - Organización de las elecciones

En los períodos de formación de más de 500 horas, se elegirán simultáneamente un delegado titular y un delegado suplente en una única votación con dos vueltas, de acuerdo con las siguientes modalidades:

todos los alumnos son elegibles para votar, a excepción de los presos. La votación tiene lugar durante las horas de formación. El

responsable de la formación es el encargado de la organización de la votación. Se encargará de que se lleve a cabo correctamente. Enviará un informe sobre la falta de representación al delegado regional competente, en caso de que no se pueda garantizar la representación de los alumnos.

Artículo 21 - Duración del mandato de los representantes de los alumnos

Los delegados son elegidos para el periodo de duración del curso. Sus funciones terminan cuando dejan, por cualquier motivo, de participar en el curso. Si el delegado titular y el suplente han cesado sus funciones antes de finalizar el curso, se celebrará una nueva elección.

Artículo 22 - Función de los representantes de los alumnos

Los delegados deben hacer cualquier sugerencia para mejorar el desarrollo de los cursos y las condiciones de vida de los alumnos en el Centro de Idiomas.

Deben presentar todas las reclamaciones individuales o colectivas relativas a estas cuestiones, a las condiciones de higiene y seguridad y a la aplicación del reglamento.

Lorient, (JJ) de (MM) de 2022